



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 5 de marzo de 2024 el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO informó la medida decretada en el curso del proceso con radicación 631304003001-2023-00286-00 en favor del presente. Memorial visible en PDF 044 de la foliatura.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 11 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-**002-2023-00098-00**

Sustanciación 29

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADO:	LUBIÁN VALENCIA GONZÁLEZ
AUTO:	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

En atención al oficio 02.10.20.115-270-30-0227 remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO que milita en PDF 044 del infolio, en aplicación al artículo 109 de la Ley 1564 de 2012 se INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente de los embargados, decretada en el asunto conocido por el mencionado homólogo con el consecutivo 631304003001-2023-00286-00 a favor del proceso que nos ocupa.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
033 DEL 12 DE MARZO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70ed6e29c5663af2916c49d688e74ee76fc23d3b8b67d69457da1e5a2eaadb5**

Documento generado en 11/03/2024 03:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>